



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 1 de 24

SECRETARÍA	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE.
RESPONSABLE ESTUDIOS	DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO.
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, especialmente los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificados por las normas reglamentarias vigentes; y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
OBJETO	COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR INDEPORTES PARA LA VIGENCIA DE 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).
NÚMERO DEL CDP	CDP No. 625 del 20 de abril de 2026, por \$24.600.000; y CDP No. 1382 del 05 de septiembre de 2026, por \$5.400.000. Valor total respaldado: \$30.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL	CDP 625: 09.2.3.2.02.02.009.14.02 – Fondo 1.2.3.07 – 010101 Promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. CDP 1382: 20.2.3.2.02.02.009.15.15 – Fondo 1.3.3.8.03 – 010101 Promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
SUPERVISOR	DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. Equidad y Desarrollo Social.
COMPONENTE	0101. Deporte y recreación (A4).
PROGRAMA	010102. Mejoramiento, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte.
OBJETIVO	Adecuar y mejorar los escenarios deportivos existentes y fortalecer los espacios destinados a la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 2 de 24

INDICADOR	Centro de Promoción de la Salud dotado y fortalecido.
DESCRIPCIÓN INDICADOR	Fortalecimiento de la infraestructura y los espacios para la actividad física mediante la dotación del Centro de Promoción de la Salud – CPS del municipio de San Rafael, con elementos que permitan desarrollar rutinas de actividad física en condiciones adecuadas.

NOMBRE DEL PROYECTO:	Centro de Promoción de la Salud – CPS / Deporte y Recreación.
RADICADO PROYECTO:	2024056670013
RESULTADOS:	• Fortalecido el Centro de Promoción de la Salud – CPS del municipio mediante la adquisición de equipos e implementos para actividad física. • Mejoradas las condiciones de acceso de la comunidad a un espacio adecuado para la práctica de actividad física, promoción de hábitos de vida saludable y aprovechamiento del tiempo libre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaure:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de San Rafael, Antioquia, en su calidad de entidad territorial con autonomía para la gestión de sus intereses, tiene la responsabilidad de promover el deporte, la recreación y la actividad física como componentes esenciales del bienestar social y del desarrollo integral de sus habitantes. En cumplimiento de estos fines, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Deporte, requiere fortalecer la infraestructura y los espacios destinados a la actividad física mediante la dotación de elementos adecuados para el funcionamiento y aprovechamiento del Centro de Promoción de la Salud – CPS.

La necesidad se encuentra directamente relacionada con la convocatoria de cofinanciación adelantada por INDEPORTES Antioquia para la vigencia 2026, mediante la Circular F-GD-23 K2026000016 del 27 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde a la cofinanciación para el suministro de implementación de deporte formativo, recreación y actividad física a los municipios de Antioquia. Para el componente Centros de Promoción de la Salud – CPS, la convocatoria contempla una inversión de referencia de hasta OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000) por dotación y establece para los municipios de categorías 5 y 6 un aporte municipal mínimo del treinta por ciento (30%) del valor unitario del CPS. Asimismo, exige que el municipio cuente con disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos de trabajo cardiovascular y, cuando resulte pertinente, otros implementos como piso encauchado, ventiladores y espejos.

Posteriormente, mediante la Circular F-GD-23 K2026000023 del 22 de mayo de 2026, “Publicación de resultados – Convocatoria de cofinanciación para el suministro de implementación de deporte formativo, recreación y actividad física a los municipios de Antioquia – vigencia 2026”, INDEPORTES Antioquia publicó los municipios beneficiarios y San Rafael fue seleccionado dentro del componente Centros de Promoción de la Salud – CPS, en la subregión Oriente. En dicha comunicación se precisa que los municipios beneficiarios deben planear, programar y ejecutar la adquisición de la implementación para trabajo cardiovascular y/o los demás implementos aprobados y concertados como parte de la cofinanciación, y que la implementación

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 3 de 24

municipal debe estar instalada en el espacio concertado a más tardar el 30 de octubre de 2026, acompañada de la factura y evidencia fotográfica de la adquisición, para que INDEPORTES Antioquia programe la entrega del CPS.

En consecuencia, la presente contratación tiene por finalidad materializar el aporte municipal requerido dentro del esquema de cofinanciación y adquirir los bienes aprobados y/o concertados para el fortalecimiento del Centro de Promoción de la Salud – CPS del Municipio de San Rafael. La dotación comprende bicicletas de spinning, lazos para salto, tapetes de caucho, espejos, colchonetas profesionales y ventiladores de muro industrial, de acuerdo con la relación técnica y económica contenida en el proyecto “Dotación Gimnasio Municipal 2026” y actualizada para el presente proceso.

Con la contratación se pretende materializar el aporte municipal asociado al proyecto de cofinanciación, fortalecer el Centro de Promoción de la Salud y contribuir a la promoción de hábitos de vida saludable, la actividad física regular y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre de la población de San Rafael. La adquisición se encuentra articulada con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”, dentro de la Línea Estratégica 01 Equidad y Desarrollo Social, Componente 0101 Deporte y Recreación y Programa 010102.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR INDEPORTES PARA LA VIGENCIA DE 2026.

2.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL define el contrato a celebrar como un suministro.

El contrato por celebrar se regirá, en especial por las siguientes normas del Código de Comercio, que establecen:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas: (...)

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 4 de 24

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
49000000	49200000	49201500	49201503	Bicicletas estáticas
49000000	49200000	49201500	49201512	Lazos para saltar
30000000	30160000	30161700	30161705	Pisos de caucho
31000000	31240000	31241700	31241706	Espejos planos
49000000	49220000	49221500	49221506	Almohadillas o acolchado para deportes
40000000	40160000	40101600	40101604	Ventiladores

CIIU – ACTIVIDAD ECONÓMICA DE REFERENCIA

Código CIIU 4762 – Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados. La DIAN incluye en esta clase el comercio al por menor de equipos para gimnasia y demás artículos deportivos en general. Nota: el CIIU identifica la actividad económica del proveedor y no la clasificación del bien. No se exigirá de manera exclusiva el código 4762 como requisito habilitante; se verificará que la actividad económica registrada sea compatible con el objeto contractual.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para el presente contrato no es necesario contar con autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá suministrar, transportar e instalar, cuando así se indique, los elementos requeridos para la dotación del Centro de Promoción de la Salud – CPS del Municipio de San Rafael, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y bajo la modalidad de suministro a precios unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

La ejecución del suministro estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Precios unitarios. El oferente deberá presentar su propuesta económica indicando el precio unitario de cada uno de los elementos requeridos. Los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato y deberán incluir todos los costos asociados al suministro, transporte, cargue, descargue, instalación cuando corresponda, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.
- Precios máximos. Los valores unitarios establecidos por el Municipio en la relación de bienes constituyen precios unitarios máximos de referencia. En consecuencia, el oferente no podrá



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 5 de 24

superar el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de incurrir en la causal de rechazo que se establezca en la invitación pública.

- Los bienes deberán ser suministrados en las cantidades establecidas en el cuadro de especificaciones técnicas y económicas del presente estudio previo. La totalidad de los elementos requeridos deberá ser entregada por el contratista dentro del plazo contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.
- El supervisor verificará las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, para efectos del pago correspondiente Condiciones de los bienes. Todos los elementos deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad, aptos para la finalidad prevista y cumplir como mínimo las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem. No se aceptarán elementos usados, reparados, remanufacturados, deteriorados, defectuosos o que presenten condiciones inferiores a las exigidas.
- Marcas y referencias. Las especificaciones técnicas no deberán interpretarse como exigencia de una marca comercial determinada. Los productos ofrecidos deberán cumplir las características técnicas mínimas establecidas, independientemente de su fabricante o marca.
- Entrega, transporte, instalación y verificación. Los bienes deberán ser entregados en el Centro de Promoción de la Salud del Municipio de San Rafael, Antioquia, o en el sitio indicado por la supervisión. Cuando el ítem incluya instalación, esta deberá ejecutarse de manera completa, segura y funcional. El supervisor verificará las cantidades, características, estado, calidad, instalación y cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de otorgar el correspondiente recibo a satisfacción.
- Reposición. Los elementos que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos, daños, inconsistencias en las cantidades o condiciones inferiores a las requeridas podrán ser rechazados por la supervisión. El contratista deberá efectuar su reposición por bienes que cumplan integralmente lo exigido, sin generar costos adicionales para el Municipio.
- Instalación y puesta en funcionamiento. Para los elementos que expresamente contemplen transporte e instalación, el contratista deberá asumir las actividades, herramientas, mano de obra, accesorios y demás costos necesarios para dejarlos correctamente instalados y funcionales, sin generar costos adicionales para el Municipio.
- Facturación y pago. Para determinar el valor de cada suministro se tomarán las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por el precio unitario contratado, así:

Valor del suministro = Cantidad efectivamente suministrada × Precio unitario contratado.

Únicamente serán reconocidos y pagados los bienes previamente solicitados por la supervisión, efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

- Especificaciones técnicas. Las características establecidas corresponden a condiciones mínimas requeridas por la Entidad, y será las siguientes:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 6 de 24

CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD - CPS - Municipio de San Rafael, Antioquia.

#	Componente/ Actividad	Diseño	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo Total
1	Suministro, transporte e instalación de Bicicleta de spinning nueva, uso profesional/institucional; tráfico pesado; estructura resistente; sistema de resistencia; volante de inercia; regulación de asiento; regulación de manubrio; pedales adecuados; capacidad mínima de usuario; estabilidad; garantía; accesorios; transporte; instalación; puesta en funcionamiento.		Unidad	6	\$ 2.815.833.33	\$ 16.895.000
2	Suministro de lazo para Salto 5MM*280CM.		Unidad	15	\$ 25.000	\$ 375.000



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 7 de 24

3	Suministro, transporte e instalación de Sets de tapete Piso Lamina en Caucho, cada set contiene 6 piezas Para Gimnasio 50cm x50 cm		Unidad	25 sets × 6 piezas = 150 piezas.	\$ 150.000	\$ 3.750.000
4	Suministro, transporte e instalación de 3 espejos de 4mm de espesor, cada uno con las siguientes dimensiones: 2.00 mt Ancho x 1.50 m alto		Unidad	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 8 de 24

5	Suministro de colchoneta profesional Apta para tráfico pesado / uso institucional		Unidad	36	\$ 130.000	\$ 4.680.00
6	Suministro, transporte e instalación de Ventilador de muro industrial de 30 pulgadas		Unidad	4	\$ 700.000	\$ 2.800.000
TOTAL						\$30.000.000



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 9 de 24

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1. Entrega de Bienes o Servicios:** Suministrar los bienes o servicios acordados en el contrato, cumpliendo con las especificaciones, cantidad, calidad y tiempos establecidos.
- 2. Cumplimiento de Normas:** Garantizar que los bienes o servicios cumplen con la normativa legal vigente, estándares técnicos aplicables y los requisitos específicos del cliente, los productos deben ser de primera calidad.
- 3. Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad por cualquier defecto, daño o incumplimiento que pueda surgir en relación con el suministro.
- 4. Documentación:** Proveer la documentación necesaria relacionada con los bienes o servicios, como facturas, certificados de calidad o guías de uso, según sea requerido.
- 5. Confidencialidad:** Proteger la información de la administración municipal y no divulgar información sensible que pueda conocerse en el desarrollo del contrato.
- 6. Garantías:** Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato, incluidas las prórrogas y adiciones, si aplica.
- 7. Seguridad social:** Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliarse al personal a cargo, si corresponde.
- 8. SECOP:** Cargar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

- 1. Pago Puntual:** Cumplir con los pagos acordados en los plazos establecidos en el contrato.
- 2. Recepción de Bienes:** Recibir y verificar los bienes o servicios en las condiciones y tiempos estipulados.
- 3. Comunicación:** Notificar de manera oportuna cualquier problema o incumplimiento detectado en el suministro.
- 4. Facilidades:** Proporcionar al proveedor las condiciones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, si aplica.
- 5. Información:** Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
- 6. Calidad:** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
- 7. Supervisión:** Hacer seguimiento y/o supervisión a las actividades definidas en el contrato.
- 8. Requerimientos:** Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 10 de 24

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de San Rafael ha establecido como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 625 del 20 de abril de 2026, por \$24.600.000, y 1382 del 05 de septiembre de 2026, por \$5.400.000, respectivamente.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro a precios unitarios. En consecuencia, el valor de cada ítem será determinado con base en el precio unitario ofertado por el contratista y aceptado por la Entidad, aplicado a las cantidades previstas en el cuadro de bienes y efectivamente suministradas, instaladas cuando corresponda y recibidas a satisfacción por el Municipio.

Las cantidades relacionadas en el cuadro de presupuesto corresponden a los bienes y cantidades requeridas para la dotación objeto del proceso. El valor de cada ítem se determinará aplicando el precio unitario contratado a la cantidad efectivamente suministrada y recibida a satisfacción, sin que los precios unitarios puedan ser modificados durante la ejecución.

Los precios unitarios ofertados deberán permanecer fijos durante el plazo de ejecución contractual e incluir la totalidad de los costos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista.

En la determinación del presupuesto se consideraron los costos de adquisición, transporte, instalación cuando corresponde, impuestos, tasas, estampillas, logística y demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar la entrega y funcionamiento de los elementos.

4.1. ANTECEDENTES ENTIDAD:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por el Municipio de San Rafael en años anteriores, cuyo objeto guarda relación con la adquisición y suministro de elementos e implementos destinados a la práctica deportiva:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Suministro de insumos y elementos necesarios para la práctica de diferentes disciplinas deportivas en el municipio de San Rafael.	2023-MC-16	Municipio de San Rafael	\$20.662.558
2	Suministro de materiales para los diferentes edificios culturales y deportivos en el municipio de San Rafael.	2023-MC-14	Municipio de San Rafael	\$ 44.492.558

4.2. ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por otras entidades del oriente antioqueño, en años anteriores, con el mismo objeto o similares:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 11 de 24

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Aunar esfuerzos para la construcción de un street workout o calistenia, basado en barras paralelas en la unidad deportiva del municipio de El Peñol, Antioquia.	CS-030-2020	Municipio de El Peñol	\$ 13.000.000
2	Suministro de elementos deportivos para las disciplinas implementadas en el municipio con recursos de la ley 1289 de 2009.	MC-SPD-006-2024	Municipio de San Vicente Ferrer	\$ 34.814.349,2
3	Suministro de implementos deportivos para el fortalecimiento de los procesos formativos en el municipio de san francisco con recursos de la ley 1289 de 2009, impuesto del cigarrillo.	MC-008-2024	Municipio de San Francisco	\$ 11.866.167

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y retenciones que resulten aplicables al contrato se determinarán y liquidarán de conformidad con la normativa tributaria nacional, departamental y municipal vigente, incluyendo el Estatuto Tributario del Municipio de San Rafael y sus modificaciones. Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro - Deporte	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
----------	------------



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 12 de 24

Rete ICA

1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTAS ACLARATORIAS:

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada ítem, so pena de generar rechazo en la propuesta.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), incluido IVA y demás impuestos de ley.

Para efectos de diligenciar la plataforma SECOP II, se deberá registrar como valor total a contratar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), incluido IVA y demás impuestos de ley.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la presente contratación será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del contrato y la firma del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá del 30 de octubre de 2026, atendiendo el plazo establecido por INDEPORTES Antioquia para que la implementación municipal se encuentre instalada en el espacio concertado.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL	DESIGNACIÓN DEL GASTO (FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN)	FUENTE DE FINANCIACIÓN	# CDP	RUBRO	VALOR DEL CERTIFICADO
\$24.600.000	Inversión	Fondo 1.2.3.07	625	09.2.3.2.02.02.009.14.02 – 010101 Promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	\$24.600.000
\$5.400.000	Inversión	Fondo 1.3.3.8.03	1382	20.2.3.2.02.02.009.15.15 – 010101 Promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	\$5.400.000
\$30.000.000	TOTAL			Total respaldado por CDP 625 + CDP 1382	\$30.000.000

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

8. FORMA DE PAGO:

			Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO		Versión: 01
			Página 13 de 24

El Municipio de San Rafael realizará al contratista un ÚNICO PAGO, equivalente al valor de los bienes efectivamente suministrados, instalados cuando corresponda y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con los precios unitarios contratados y sin superar el valor total del contrato de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

El pago único se efectuará una vez se haya realizado la totalidad del suministro objeto del contrato y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien deberá verificar las cantidades efectivamente entregadas y su correspondencia con las especificaciones técnicas y los precios unitarios contratados.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de la relación de los bienes efectivamente suministrados y de los demás documentos y soportes exigidos contractualmente.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.

El supervisor deberá suscribir el respectivo informe de supervisión, certificar el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y verificar que el valor solicitado para pago corresponda a las cantidades efectivamente suministradas y a los precios unitarios contratados.

La forma de pago queda sujeta a la disponibilidad de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONCEJO (PARÁGRAFO 4, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012):

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL?			
SÍ		NO	X

9.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será: La mínima cuantía.

9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la Ley 1150 de 2007 (*modificado por la Ley 2069 de 2020*), la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción: (...)

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 14 de 24

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El procedimiento de mínima cuantía se rige por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y por la reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, particularmente los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificados, entre otras disposiciones, por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, en lo que resulte aplicable a la fecha de publicación del proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: La invitación deberá contener el objeto, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado, la forma de acreditar la capacidad jurídica y, cuando se exija, la experiencia mínima, así como las obligaciones de las partes y demás condiciones previstas en la reglamentación vigente.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

10.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

1. Carta de presentación de la Oferta. (Anexo 1, formato 1).



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 15 de 24

2. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.

4. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

5. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado).

6. Boletín de responsables fiscales: El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

7. Antecedentes disciplinarios: El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, y del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas jurídicas. El Municipio verificará esta información.

8. Antecedentes judiciales: El proponente deberá allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

9. Consorcio: Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

10. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

11. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad (de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y su Decreto reglamentario 753 de 2019) del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

12. No deudor moroso de alimentos: Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU DE REFERENCIA: 4762 – Comercio al por menor de artículos



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 16 de 24

deportivos, en establecimientos especializados. Se incorpora como referencia sectorial y no como requisito habilitante exclusivo; el oferente deberá acreditar una actividad económica compatible con el objeto contractual.

10.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE):

La capacidad técnica para este contrato, se refiere a la aptitud del proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales en términos de calidad, cantidad, y tiempo, basándose en su experiencia, recursos y competencias.

1. Experiencia: Evidencia de contratos similares ejecutados previamente, que demuestren conocimiento y habilidad en el área relacionada con el suministro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo un (1) CONTRATO, terminado, con entidades públicas o privadas, donde se constate que la SUMATORIA sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente invitación.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán Contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Fecha de expedición del certificado.
- Objeto del contrato.
- Valor.
- Descripción del alcance del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de ejecución.
- Cumplimiento contrato.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

2. Recursos y capacidad logística:

Con la presentación de la oferta, el proponente declara y se compromete a disponer durante la ejecución contractual de los recursos físicos, logísticos, tecnológicos, operativos y de transporte necesarios para garantizar la adquisición, alistamiento, almacenamiento cuando corresponda, transporte y entrega oportuna de los elementos deportivos, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos por la Entidad. Para acreditar este requisito no se exigirá que el oferente sea propietario de bodegas, vehículos, equipos o infraestructura específica, siempre que garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 17 de 24

3. Personal requerido:

El contratista deberá disponer del personal necesario para atender las actividades de coordinación, alistamiento, transporte, entrega y demás gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. No se exigirá un número determinado de trabajadores ni perfiles profesionales específicos, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de suministro.

4. Planificación y capacidad de suministro:

El proponente deberá garantizar la organización y disponibilidad necesarias para atender oportunamente las solicitudes de suministro efectuadas por la supervisión, incluyendo alistamiento, transporte y entrega en el Municipio de San Rafael. Este requisito se entenderá acreditado mediante el compromiso asumido con la presentación de la oferta, sin perjuicio de la verificación de su cumplimiento durante la ejecución contractual.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

1. El presente proceso de selección podrá ser limitado en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), fomentando la pluralidad de oferentes entre las Mipyme colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia.

Esta limitación será aplicable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Las Mipymes interesadas deben acreditar los requisitos establecidos en la normativa mencionada, demostrando su capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato.
- La pluralidad de oferentes debe garantizar una competencia sana y equitativa entre las Mipyme participantes.
- Esta medida busca impulsar el desarrollo empresarial local, promoviendo la participación activa de las Mipyme y fortaleciendo su rol en el crecimiento económico del país.

2. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual para la vigencia 2026 fue establecida en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497).

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 18 de 24

donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a) Solicitud para restringir la convocatoria a Mipyme, debidamente firmada por el proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica y/o el representante legal de consorcios o uniones temporales compuestas exclusivamente por Mipyme.

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada).

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales domiciliadas bien sea en el departamento de Antioquia o en el municipio de San Rafael.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual- municipio de San Rafael. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

12. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad;

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 19 de 24

siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La Alcaldía Municipal de San Rafael, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.3.1., 2.2.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

De acuerdo con la distribución establecida en la matriz, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

MATRIZ DE RIESGOS									
#	Etapa	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación	Garantía asociada



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 20 de 24

1	Contractual	Incumplimiento del contrato	Ejecución parcial o no cumplimiento del objeto contractual	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión permanente + garantía de cumplimiento	Cumplimiento
2	Contractual	Retrasos en la entrega	Incumplimiento en tiempos de entrega	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión permanente + garantía de cumplimiento	Cumplimiento
3	Contractual	Deficiente calidad de los bienes suministrados	Los bienes entregados no cumplen especificaciones técnicas exigidas en el contrato	Media	Medio	Medio	Contratista	Verificación técnica previa a cada entrega; reposición a costa del contratista	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
4	Contractual	Insolvencia o inhabilidad sobreviniente	El contratista queda inhabilitado o insolvente durante la ejecución, impidiendo el cumplimiento	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación periódica de boletín de responsables fiscales y listas de inhábiles (SECOP)	Cumplimiento
5	Postcontractual	Vicios ocultos	Defectos posteriores en los bienes suministrados	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Garantía y reposición	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las pólizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato.

Aunque en los procesos de mínima cuantía corresponde a la Entidad determinar, de acuerdo con el análisis de riesgos, la necesidad de exigir garantías, para el presente contrato el Municipio considera necesario exigir garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

13.1. GARANTÍAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 21 de 24

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, con NIT 890.982.123-		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato (incluye multas y cláusula penal).	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor total del contrato.
Tomador	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes".	Con una vigencia de dos (2) años contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	10% del valor total del contrato.
	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	- Número y año del contrato. - Objeto del contrato. - Firma del representante legal del Contratista. - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.		
Información necesaria dentro de la póliza			

La garantía contractual de calidad y correcto funcionamiento se entiende sin perjuicio de las garantías legales y comerciales que correspondan a los bienes suministrados.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 22 de 24

14. ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14.

15. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

15.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte del Municipio de San Rafael estará a cargo del SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE, quien asumirá la responsabilidad de vigilar la ejecución del contrato desde el inicio de su desarrollo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios, hasta su finalización, y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 23 de 24

diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

13. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.

15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.

16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.

17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

Por todo lo expuesto, el Municipio de San Rafael concluye que existe necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato cuyo objeto es el “COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR INDEPORTES PARA LA VIGENCIA DE 2026.”

San Rafael, Antioquia, septiembre de 2026.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se adjunta al presente estudio previo el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 24 de 24

La evaluación de las ofertas será realizada por el funcionario o funcionarios que designe el ordenador del gasto, de conformidad con el Manual de Contratación y las reglas establecidas en la invitación pública.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato cuyo objeto es la “COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR INDEPORTES PARA LA VIGENCIA DE 2026.”

San Rafael, Antioquia, septiembre 12 de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

**DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE**

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Sandra Milena Medina Tobón/ asesora contratación sec. de Cultura y Deporte
Revisado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno.
Aprobado por	Davian Norbey Cadavid Sánchez - Secretario de Cultura y Deporte.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	